

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

“EDUCADORES TULCAN” LTDA.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

1 INTRODUCCIÓN.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito “Educadores Tulcán” Ltda. Es una institución financiera popular y solidaria, que se basa en los principios y valores universales del cooperativismo, constituida al amparo de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario vigente del Ecuador.

La Institución inicio un proceso para promover e implementar las mejores prácticas de un Buen Gobierno Cooperativo como parte de su gestión integral, tomando como referencia los lineamientos de la Alianza Cooperativa Internacional, instrumento derivado de una adecuación de los lineamientos internacionales, con aplicación en los principios universales del cooperativismo.

2 OBJETIVO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO.

Garantizar y acrecentar la confianza de los afiliados, la comunidad y demás interesados en la cooperativa, como parte de los objetivos institucionales.

3 VALORES INSTITUCIONALES.

3.1- Honestidad, honradez, disciplina, transparencia, justicia, equidad, e independencia.

3.2. Responsabilidad, compromiso personal, competencia en su actividad, límites a las facultades de los estamentos de dirección y control, lealtad, rendición de cuentas, solidaridad y compromiso social con los funcionarios, comunidad y medio ambiente

3.3. Respeto por los derechos de los socios, estamentos de control, normas legales y demás normativas institucionales.

4 OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COOPERATIVA.

Los miembros de los órganos de gobierno y de control de la cooperativa, en atención de los valores antes indicados, se comprometen a cumplir y hacer cumplir y dar ejemplo de aquello, al menos en las siguientes obligaciones:

4.1. Ser honrados, sus actuaciones estarán guiadas por la rectitud, probidad, transparencia y justicia.

4.2. Velar por el respeto de los derechos de los empleados, los socios, la comunidad, medio ambiente y darles un trato justo y equitativo.

- 4.3. Evitar situaciones de conflictos de interés que puedan poner en duda su honestidad.
- 4.4. Ser independientes en su obrar, frente a los demás órganos de gobierno de la cooperativa.
- 4.5. Obrar de buena fe, esto es no causar perjuicio a la cooperativa, socios, terceros y comunidad.
- 4.6. Ser leales con la cooperativa, para obtener los mejores resultados e intereses de esta, y abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada de la cooperativa.
- 4.7. Rendir cuentas de la gestión, incluido el cumplimiento de las políticas del buen gobierno cooperativo.
- 4.8. Obrar con facultades limitadas, ningún órgano de gobierno de la cooperativa ostenta poderes ilimitados.
- 4.9. Respetar las facultades y funciones de los demás órganos de gobierno y de control, por tanto no puede inmiscuirse en los otros órganos de gobierno.
- 4.10. Abstenerse de solicitar a título personal o para terceras personas los otorgamientos de beneficios u otras compensaciones prohibidos por la norma legal vigente.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

Los socios, además de lo establecido en la Ley y Estatuto, serán protegidos por las prácticas del buen gobierno cooperativo, contempladas en el presente código que se convierten en al menos en los siguientes derechos y obligaciones:

- 5.1. Todos los socios son iguales y ejercerán sus derechos y obligaciones sin ninguna clase de discriminación.
- 5.2. Los derechos y obligaciones de los socios se detallan el Estatuto y Reglamento Interno, se le dará a conocer en el momento en que se afilien y estarán disponibles en todos los medios impresos y digitales.
- 5.3. Los socios tendrán derecho a ser informados con suficiencia y oportunidad, observando la clasificación de la información pública, reservada y restringida conforme a la normativa interna.
- 5.4 Tendrán derecho a participar y votar en los procesos electorales para designar a los Representantes a la Asamblea General y posteriormente de integrar dicha asamblea, a participar en la integración de los organismos de gobierno y de administración en igualdad de condiciones de los demás socios, siempre que cumplan con los requisitos, de capacidades técnicas, liderazgo, y permanencia en la cooperativa, conforme al reglamento de elecciones y demás normativa vigente, de los cuales deben ser informados previamente.
- 5.5. Los socios tiene derecho a ser capacitados regularmente acerca de los principios y valores organizacionales, y los términos y compromisos del presente código, y la obligación de auto prepararse, investigar y analizar los temas y documentos sobre los cuales tomará resolución.

5.6. Que se le dé respuesta oportuna y suficiente sobre las aclaraciones o solicitudes que formule a la cooperativa y agotar las instancias internas de resolución de quejas y conflictos, previo a recurrir a las autoridades de control externo.

5.7. Ser informados periódicamente sobre las situación económicas y financiera, jurídica, administrativa, sobre la evolución y proyección de la cooperativa, así como el cumplimiento de las prácticas del buen gobierno, por lo menos una vez al año, ya sea mediante folletos informativos u otros medios de publicidad de fácil acceso para los socios.

5.8. Proponer asuntos y proyectos para debate en los organismos administrativos de la cooperativa.

5.9. Actuar en reciprocidad con su Cooperativa, superando el interés de usuario y asumiendo plenamente el de socio.

6 ASAMBLEA GENERAL.

6.1. NORMAS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Los deberes y atribuciones de la Asamblea General se encuentran detallados en Ley, el Estatuto Social y normativa vigente, por lo que en este cuerpo normativo se detallan exclusivamente los temas que no consten en dichos cuerpos normativos o que sean necesarios recalcar.

6.1.1. Es la máxima autoridad de la cooperativa que ejerce sus funciones y atribuciones establecidas en el marco de la Ley, Estatuto y normativa vigente; entre otras, tendrá como deber fundamental, en materia del Gobierno Cooperativo, velar porque la cooperativa cuente con un Código de Buenas Prácticas de Gobierno que sea estrictamente cumplido.

6.1.2. Las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias serán convocadas con suficiente antelación por el Presidente, y se reunirán donde se halle ubicada la Oficina Matriz, determinado en su Estatuto Social.

6.1.3. Todo punto del orden del día que se vaya a tratar en Asamblea General, deberá contar con los informes o documentos de respaldo incorporados en el expediente que se puso en consideración previa de los integrantes de la Asamblea; no se podrá resolver ningún tema que no cumpla con esta condición, en el eventual caso que se presentaren documentos sin cumplir con este requisito, los mismo deberán ser conocidos y resueltos en una asamblea general posterior, ordinaria o extraordinaria.

6.1.4. Los representantes a la Asamblea General tienen la obligación de concurrir y participar de las reuniones que sean convocados; a revisar los puntos que serán tratados en el orden del día, analizar los documentos integrantes del expediente, prepararse en el contenido y alcance de los mismos, realizar consultas previas y concurrentes en el caso de duda y formarse un criterio para la toma de resoluciones.

6.1.5. Cuando en forma excepcional el Presidente de la Cooperativa, esté imposibilitado o se niegue sin causa justa a convocar a Asamblea General, lo podrá hacer quien ejerza la Vicepresidencia del Consejo de Administración, a falta o

negativa, sin causa justa de aquel, lo hará la Gerencia General, en los dos casos, se deberá hacer constar la razón por la cual no convoca el Presidente.

6.1.6. La Asamblea General, tendrá derecho a contar con la participación puntual de asesores o personas externa a la cooperativa en las reuniones de Asamblea General, a efecto de que ayuden a resolver o clarificar objetivamente los asuntos tratados, para lo cual el Consejo de Administración, dispondrá a Gerencia General contacte a dichos asesores y les informe los temas en los cuales se requiere su aporte y participación.

6.1.7. Por regla general se puede contar la participación de asesores externos, cuando en el personal de la cooperativa no se cuente con profesionales relacionados en la materia, o los criterios de aquellos, se estimen que no son suficientes o pueden existir otras visiones sobre los temas sobre los temas que deben resolver los cuerpos directivos.

6.1.8. Las comisiones generales serán autorizadas por el Consejo de Administración, siempre y cuando hayan sido solicitadas antes de la publicación de la convocatoria a Asamblea General y se hayan entregado los documentos de sustento de la intervención, para que puedan formar parte del expediente.

6.1.9. No se podrán presentar documentos a la Asamblea General que no consten el expediente, salvo la invocación de artículos de normativa vigente; en caso que se presentaren documentos fuera del expediente; el Presidente dispondrá que los mismos no podrán ser conocidos en dicha reunión y que formaran parte de la siguiente Asamblea General.

6.1.10.- Las participaciones de personas en comisiones generales supondrán una exposición ante la Asamblea General y de ser oportuna realizar preguntas al expositor; concluida la intervención, quien fue recibido en comisión general deberá abandonar el sitio en que se desarrolle la reunión, de no hacerlo, el Presidente suspenderá el desarrollo de la misma hasta que se cumpla lo señalado en este inciso.

6.1.11. En el eventual caso que en la presentación de informes a la Asamblea general, se determine graves contradicciones entre los informes de la gerencia general o Consejo de Administración y Auditoría interna o Externa, de tal manera que la aprobación de uno de ellos constituya una denegación del otro; la asamblea general podrá, en forma previa a tomar su resolución, solicitar la obtención de un tercer criterio, ya sea del organismo de control o de un auditor externo, contratado para que realice un informe especial; en base a aquel, tomará la respectiva resolución.

6.2 ROTACIÓN DE LOS REPRESENTANTES.

Los representantes cumpliendo con el principio de renovación y alternabilidad, por regla general, no podrán permanecer en dichas funciones por un lapso mayor a ocho años en forma continua, independientemente de los cambios en la LOEPS, Estatuto Social o reglamentos, convocando a elecciones universales de acuerdo con la normativa interna vigente.

6.3. INFORMACIÓN QUE DEBE CONOCER Y RESOLVER LA ASAMBLEA GENERAL.

La información y temas que debe conocer la Asamblea General, se encuentra detallado en LOEPS, reglamento a Ley, Estatuto y normativa interna vigente.

La Asamblea General cuando resuelva, dentro del ámbito de sus atribuciones, sanciones, deberá revisar que haya cumplido con el debido proceso y se haya garantizado el derecho a la defensa de los involucrados.

El conocimiento de los oficios enviados por el organismo de control, que sean remitidos a la Asamblea General, de cuyo contenido deberá tomar una resolución, se lo deberá hacer constar como un punto específico del orden del día.

6.4. PROHIBICIONES.

Los Representantes de la Asamblea General, a más de lo señalados en la Ley, Estatuto, reglamentos se hallan prohibidos de lo siguiente:

6.4.1. Incluir puntos que no hayan constado en la convocatoria.

6.4.2. Conocer y resolver documentos que no consten el expediente puesto en su conocimiento previo a la realización de la Asamblea General.

6.4.3. Resolver temas, que según la Ley, estatutos y Reglamentos no sean de su atribución.

6.4.4. Resolver o solicitar la entrega de bonos, dietas u otros beneficios prohibidos por la normativa vigente.

6.4.5. Asumir funciones determinadas para el Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia o Gerencia General; sin perjuicio de que pueda dictar políticas dentro del ámbito de sus atribuciones.

6.4.6. Incluir y tratar un punto denominado Asuntos Varios; en su reemplazo se incluirá el de lectura de correspondencia, en el que se conocerán comunicaciones de las cuales la Asamblea General no podrá tomar resoluciones sino avocar conocimiento; en este punto no ingresan comunicaciones del organismo de control, los que de existir deberán constar como un punto específico del orden del día.

7. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

7.1. NÚMERO DE INTEGRANTES.

La cooperativa como parte del Buen Gobierno Cooperativo, que le Consejo de Administración, estará integrado por 9 vocales principales y 9 vocales suplentes elegidos en Asamblea General.

7.2. PERFIL DE LOS INTEGRANTES.

Solamente serán postulados y elegidos como vocales del Consejo de Administración, los socios que cumplan con lo establecido en la LOEPS, su Reglamento y Estatuto Social vigentes, adicionalmente deberán:

7.2.1. Gozar de un buen nombre en la sociedad, sector cooperativo por su integridad personal.

7.2.2. No haber sido sancionado por transgresión a los principios del código del buen gobierno cooperativo.

7.3. DURACIÓN DEL PERIODO DE LOS VOCALES.

Los vocales del Consejo de Administración, cumpliendo con el principio de la alternabilidad, duraran en sus funciones cuatro años los vocales de mayoría y dos años los vocales de minoría, pudiendo ser reelegidos por un periodo consecutivo, siempre y cuando se haya presentado como candidato a Representante a la Asamblea General; una vez terminado su periodo no podrá ser elegido sino hasta después de haber transcurrido un periodo de terminadas sus funciones.

7.4. DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

A más de los deberes de los vocales del Consejo de Administración, establecidos en la Ley, su Reglamento, Estatuto Social, se detallan los siguientes:

7.4.1. Exigir la observancia del presente Código y dar ejemplo de respeto al mismo.

7.4.2. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo.

7.4.3. Actuar siempre en beneficio de los intereses de la cooperativa, como si fueran suyos, procurando el manejo eficiente de los recursos.

7.4.4. No intervenir en al actividades de ejecución que correspondan al Gerente General y a las áreas ejecutivas de la Cooperativa.

7.4.5. Informar al Consejo de Administración, sobre cualquier situación que afecte su independencia y las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir; abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.

7.4.6. Mantener y promover una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de políticas.

7.4.7. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones como vocales del Consejo.

7.4.8. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno la información reservada o confidencial de uso interno al que tenga acceso.

7.4.9. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran sus deberes.

7.4.10. Permitir la participación de la gerente General con Voz, pero sin voto, en los puntos relacionados a la administración de la Cooperativa, de todas las reuniones del Consejo de Administración.

7.5. FUNCIONES.

Las funciones se hallan establecidas en el Estatuto Social y demás normativa vigente, en el presente código se detallan actividades adicionales o que sean necesarias enfatizar de la siguiente manera:

7.5.1. Dictar, aplicar y difundir el código de ética institucional.

7.5.2. Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativo, Presupuesto, y llevarlos a conocimiento de la Asamblea General, así como aprobar sus reformas.

7.5.3. En las partidas presupuestarias que son aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Administración, tendrá la facultad de aprobar reformas, sobre aquellas de hasta un 10%, teniendo la obligación de informar lo resuelto en la siguiente Asamblea General, reformas en porcentajes mayores, deberán ser obligatoriamente resueltas por la Asamblea General a propuesta del Consejo de Administración.

7.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No podrán ser elegidos como vocales del Consejo de Administración, ni mantenerse con tal dignidad quienes:

7.6.1. Ejercen, o pasen a ejercer funciones en organismos rectores de la política monetaria, crediticia o de control estatal.

7.6.2. Sean funcionarios de la institución o perciban sueldo, honorario o remuneración con cargo al presupuesto de la cooperativa.

7.6.3. Integren simultáneamente asambleas generales, consejos de administración, consejos de vigilancia o representación legal en otras instituciones financieras y en la Cooperativa.

7.6.4. Hayan sido declarados judicialmente responsables de irregularidades en la administración de entidades públicas o privadas.

7.6.5. Estén o hayan sido procesados por eventuales responsabilidades en la administración de instituciones del sistema financiero.

7.6.6. A los administradores de una institución del sistema financiero que haya sido sometida a procesos de regularización o intervención, o liquidación, al tiempo de producido cualquiera de esos eventos.

7.7. PROHIBICIONES.

A los vocales del Consejo de Administración les será prohibido:

7.7.1. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Cooperativa o de los cuales exista conflictos de intereses.

7.7.2. Utilizar indebidamente o divulgar información confidencial o reservada.

7.7.3. Autorizar, crear o solicitar gastos, bonos, y beneficios bajo cualquier denominación, que estén prohibidos en las normas legales vigentes.

7.7.4. Conceder préstamos en condiciones preferenciales a vocales del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Gerente General, empleados y trabajadores.

7.7.5. Obtener ventajas en captaciones y colocaciones y demás servicios de la cooperativa.

7.7.6. Decidir o influir sobre el reclutamiento o retiro, promoción del personal a cargo de la cooperativa.

7.7.7. Resolver la remoción de la Gerencia General sin haber observado las causales y el debido proceso establecido en el Estatuto Social y presente Código.

8. CONSEJO DE VIGILANCIA.

8.1. NÚMERO DE INTEGRANTES.

La cooperativa como parte del Buen Gobierno Cooperativo, que el Consejo de Vigilancia, estará integrado por 5 vocales principales y 5 vocales suplentes elegidos en Asamblea General.

8.2. PERFIL DE LOS INTEGRANTES:

Adicionalmente a lo establecido en la Ley, Reglamento y Estatuto Social, reunirán al menos las características señaladas por el Consejo de Administración en este código.

8.3. DURACIÓN DEL PERIODO DE LOS VOCALES.

Los vocales del Consejo de Vigilancia, cumpliendo con el principio de la alternabilidad, duraran en sus funciones cuatro años los vocales de mayoría y dos años los vocales de minoría, pudiendo ser reelegidos por un periodo consecutivo, siempre y cuando se haya presentado como candidato a Representante a la Asamblea General; una vez terminado su periodo no podrá ser elegido sino hasta después de haber transcurrido un periodo de terminadas sus funciones.

8.4. DEBERES DE LOS VOCALES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.

A más de los deberes de los vocales del Consejo de Vigilancia, determinados en la Ley, su Reglamento. Estatuto Social, son deberes los siguientes:

8.4.1. Cuando elabore informes de control interno de la Cooperativa o conozca de informes de Auditoria Interna, o Auditoria Externa, o de los organismos de control, deberá garantizar el derecho a la defensa de directivos, funcionarios a quienes se haga mención en los mismos, otorgándoles un plazo de al menos cinco días, para que presenten descargos.

8.4.2. Incluir en los informes relacionados al control interno, un resumen de los descargos que presenten los directivos o funcionarios, aunque estos no sean considerados relevantes.

8.4.3. Para que el Consejo de Vigilancia presente a la Asamblea General observaciones relacionadas con las actuaciones del Consejo de Administración, deberá haber cumplido el siguiente procedimiento:

8.4.3.1. Requerir mediante oficio al Consejo de Administración, explicación puntual sobre el aspecto que a criterio del Consejo de Vigilancia no cumpliría con la normativa vigente o que podría afectar a los intereses institucionales; dicho organismo tendrá la obligación de conocer dicho oficio en la siguiente reunión que realice y dar respuesta dentro de cinco días posteriores a la realización de la misma.

8.4.3.2. Si la respuesta dada por el Consejo de Administración no desvirtuase el requerimiento del Consejo de Vigilancia, lo hará saber por escrito detallando los aspectos que en su criterio no han sido contestados, para que presente sus argumentos en el término de cinco días; una vez recibida la respuesta y si a criterio del Consejo de Vigilancia, en forma unánime decidiere que no hubo una contestación satisfactoria, procederá a incluir en un informe que se presentará en la siguiente Asamblea General, para que dicho cuerpo colegiado conozca el tema y resuelva en última instancia.

8.5. FUNCIONES.

Las funciones del Consejo de Vigilancia se hallan detalladas en la Ley, su Reglamento y Estatuto Social.

8.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Las inhabilidades e incompatibilidades de los vocales del Consejo de Administración son igualmente aplicables a los vocales del Consejo de Vigilancia.

8.7. PROHIBICIONES.

A los vocales del Consejo de Vigilancia les aplica iguales prohibiciones que las contempladas a los vocales del Consejo de Administración, adicionalmente les será prohibido:

Tener cualquier tipo de participación, bajo cualquier forma o presión, en la gestión administrativa, operativa o de negocios de la cooperativa.

9. GERENTE GENERAL.

9.1. CALIDAD E IDONEIDAD.

Para ser designado Gerente General se requerirá que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley, reglamentos y Estatuto Social, adicionalmente deberá:

Justificar conocimientos en aplicación de los principios del Buen Gobierno Cooperativo.

9.2. DEBERES.

Además de los deberes de la Gerencia General establecidos en la Ley, reglamentos y Estatuto Social, observará lo siguiente:

9.2.1. Exigir la observancia del presente código y dar ejemplo de respeto al mismo.

9.2.2. Actuar de buena fe, con lealtad para con a la cooperativa, con juicio independiente, garantizando el derecho y el trato equitativo a los socios.

9.2.3. No intervenir en las actividades de dirección que le corresponda al Consejo de Administración.

9.2.4. Informar al Consejo de Vigilancia, sobre cualquier situación que ponga en peligro su independencia; así como las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que le corresponde decidir.

9.2.5. Mantener una actitud frente a los riesgos y adopción de principios y normas contables.

9.2.6. Dedicar tiempo completo al cumplimiento de sus funciones.

9.2.7. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.

9.2.8. Capacitarse y permanecer actualizado en los temas o asuntos que requieran sus deberes.

9.2.9. Participar, con voz pero sin voto en todas las reuniones del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia.

9.2.10. Suministrar información comprensible, suficiente, confiable y relevante al Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y Asamblea General.

9.3. FUNCIONES.

Las funciones y atribuciones del gerente General se hallan establecidas en la Ley, su Reglamento y Estatuto Social, adicionalmente tendrá las siguientes:

Suministrar la información que le soliciten socios, los representantes, órganos internos de la cooperativa, de conformidad con las normas y límites legales y los establecidos en la normativa interna en cuanto a la clasificación de la información.

9.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Las inhabilidades e incompatibilidades de la Gerencia General serán las detalladas la Ley, Reglamento a la Ley, Estatuto y normativa vigente.

9.5. PROHIBICIONES.

A más de las prohibiciones establecidas en la Ley, Reglamento y Estatuto Social a la Gerente le será prohibido:

9.5.1. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.

9.5.2. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la Cooperativa.

9.5.3. Utilizar indebidamente o divulgar información confidencial o sujeta a reserva.

9.5.4. Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos u órdenes que señalen los órganos de control, supervisión o fiscalización, salvo que aquellos sean contrarios a la Constitución, la Ley y demás normativa vigente.

9.5.5. Utilizar su condición y los recursos de la Cooperativa para establecer relaciones contractuales, profesionales, laborales, o de servicios profesionales directa o indirectamente con otras personas naturales o jurídicas.

9.5.6. Conceder, según sus facultades préstamos en condiciones preferenciales.

9.5.7. Adquirir, arrendar, a cualquier título, por su propia cuenta o en representación de un tercero, directa e indirectamente, en cualquier bien de la Cooperativa, o los que estuvieren hipotecados o prendados a ella.

9.5.8. Vender a la Cooperativa, bienes de su propiedad, y comprar activos a la Cooperativa.

9.5.9. Solicitar o impulsar el otorgamiento de bonos o compensaciones económicas o de cualquier naturaleza, prohibidos en la normativa vigente.

10. CAUSALES DE REMOCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL.

Serán causales de remoción de la Gerencia General los siguientes:

10.1. El incumplimiento injustificado de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General, Consejo de Administración, siempre que aquellas sean de cumplimiento de la Gerencia General, le haya sido debida y oportunamente comunicado y dicha resolución no contravenga las disposiciones de la Constitución, Ley, Reglamentos, Estatutos y normativa vigente.

10.2. La Cooperativa presente pérdidas durante seis meses consecutivos y las mismas no se originen en factores de política económica nacional o internacional o a factores externos.

10.3. Se determine la existencia de graves conflictos de intereses de la Gerencia General con la Cooperativa, haya tenido conocimiento de su existencia y no adopte las medidas para superarlos.

11. PROCESO DE REMOCIÓN DEL GERENTE GENERAL.

La remoción del gerente general se lo hará siguiendo el siguiente proceso:

11.1. El Presidente del Consejo de Administración incluirá como punto del orden del día de la reunión de dicho cuerpo directivo, el conocimiento de la posible existencia de una o varias causales de remoción del Gerente General; para lo cual se sustentará en documento e informes.

11.2. Una vez presentados los informes la Gerencia General, tendrá el derecho a presentar su respuesta documentada en el término de cinco días.

11.3. El Presidente del Consejo de Administración incluirá en la siguiente reunión la presentación del informe de Gerencia General.

11.4. La resolución de remoción de Gerente General, deberá ser resuelta en base a los documentos presentados y contar con el voto de al menos cinco de los nueve vocales del Consejo de Administración.

12. SUBROGACIÓN DE GERENCIA GENERAL.

La Cooperativa deberá contar con al menos un funcionario calificado como Gerente Subrogante ante el organismo de control.

Cuando la Gerencia General no pueda ejercer sus funciones de representación, en forma temporal, comunicará por escrito al Presidente del Consejo de Administración y al funcionario calificado, que lo subroga mientras dura su ausencia; en caso de imposibilidad que la Gerencia comunique la subrogación, lo hará directamente el Consejo de Administración.

La ausencia temporal puede ser por uso de vacaciones o licencia temporal mayor a tres días.

Cuando la ausencia de la Gerencia General sea definitiva el Consejo de Administración designará al Gerente subrogante que mantendrá en funciones mientras sea designada la nueva Gerencia General.

13 AUDITORIA EXTERNA.

.

13.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

A más de las inhabilidades e incompatibilidades detalladas en la ley, reglamentos, y normativa del organismo de control, se observaran las siguientes:

13.1.1. Mantengan relación laboral en otras cooperativas de ahorro y crédito o de asesoría en la medida que dicha relación, a criterio de la Cooperativa afecte su independencia como auditor externo.

13.1.2. El auditor externo o el representante legal de la firma auditora, sus socios, gerentes y los profesionales de apoyo hayan recibido sentencia en contra por las infracciones estipuladas en la Ley sobre Sustancias, Estupefacientes y Psicotrópicas.

13.1.3. Haya sido, o llegue a serlo durante su ejercicio, sancionadas por su actuación profesional como auditor externo por parte de los organismos autorizados.

13.2. PROHIBICIONES A AUDITORES EXTERNOS.

La Cooperativa no podrá contratar con los Auditores Externos, mientras esté vigente el contrato de auditoria externa anual y hasta un año después de terminada la relación de trabajos diferentes a los de auditoria externa, directamente o por interpuesta persona.

13.3. MECANISMOS PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN.

Toda información que Auditoria Externa requiera para la realización de su trabajo, deberá ser requerida a la Gerencia General quien será igualmente el encargado de entregarla ya sea directamente o por un delegado.

14. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO.

Cuando se llegue a determinar que un Socio, Representante, Directivo, o Gerencia General de la Cooperativa, han violentado las normas del Código del Buen Gobierno, a través del debido proceso y respetando en todo momento el derecho a la defensa, dependiendo la gravedad de la infracción, se le podrá imponer alguna de las siguientes sanciones:

14.1. Amonestación escrita

14.2. Multa con los límites establecidos en la normativa vigente.

14.3. Prohibición a participar en los procesos electorales por un período.

14.4. Prohibición a participar en procesos electorales por dos periodos.

14.5. Prohibición a participar en procesos electorales en forma definitiva.

14.6. Expulsión, que deberá realizarse en proceso separado, cumpliendo con el proceso establecido en el Estatuto vigente.

15. PROCESO DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO.

El proceso de sanciones por incumplimiento de las disposiciones de este Código observará las siguientes:

15.1. El Consejo de Administración conocerá y resolverá todos los procesos excepto los casos de su Presidente y vocales principales.

15.2. La Asamblea General conocerá y resolverá los procesos del Presidente y vocales principales del Consejo de Administración.

16. PROCESO REALIZADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

16.1. Cuan el Consejo de Administración llegue a tener conocimiento, por cualquier medio, la posible violación de las disposiciones del Código del Buen Gobierno Cooperativo, procederá a designar una comisión de dos de sus miembros, para que realicen la investigación y presenten un informe con las conclusiones del mismo.

16.2. Una vez conocido el informe y de considerar de que existen elementos para sancionar a una persona por la violación de este Código, dispondrá que Secretaría del Consejo de Administración le notifique con el informe de investigación y le señale que el investigado tiene derecho a presentar ante el Presidente de la Cooperativa su descargo dentro de los cinco días laborables siguientes a la fecha en que se notifique.

16.3. Recibido el descargo dentro del término antes señalado, o en rebeldía, el Presidente del Consejo de Administración procederá a incluir en el orden del día de la siguiente reunión, el conocimiento y resolución de la investigación.

17. PROCESO REALIZADO POR LA ASAMBLEA GENERAL.

17.1. Cuando se llegase a determinar que el Presidente o los vocales del Consejo de Administración presuntamente han violado las disposiciones de este Código, el Consejo de Vigilancia deberá incluir en su informe a la Asamblea General, un acápite

exclusivo sobre el tema, detallando los fundamentos de hecho y derecho que sustenten dicha presunción y la sanción que en su criterio el caso amerita.

17.2. El consejo de Vigilancia deberá notificar al Presidente y vocales del Consejo de Administración en forma previa a la realización de la Asamblea General, el informe de las presuntas violaciones al Código del Buen Gobierno, para que puedan incluir en el expediente de la misma.

17.3. Cuando el Consejo de Vigilancia presente el informe a la Asamblea General, sobre la presunta violación al Código el Presidente de la Asamblea general deberá encargar la dirección de la misma a un Representante, hasta que se tome resolución sobre el tema.

17.4. La Asamblea general debatirá y resolverá el tema aceptando o rechazando el informe del Consejo de Vigilancia y de ser el caso determinará la sanción en base a las disposiciones de este Código.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Salvo las disputas cuya resolución correspondan a instancias judiciales todas las demás podrán ser sometidas a arbitraje interno cumpliendo las siguientes reglas:

18.1. Cuando el conflicto involucre a socios contra el Consejo de Administración, los resolverá el Consejo de Vigilancia; cuando el involucrado sea el Consejo de Vigilancia lo resolverá el Consejo de Administración.

18.2. Cuando el conflicto involucre a socios contra la gerencia General lo resolverá el Consejo de Administración.

18.3. Cuando el conflicto involucre a integrantes del Consejo de Administración con el Consejo de Vigilancia lo resolverá la Asamblea General.

18.4. Los conflictos entre Gerencia General y Consejo de Vigilancia los resolverá el Consejo de Administración.

18.5. Los conflictos entre Gerencia general y Consejo de Administración los resolverá la Asamblea General.

18.6. Los procedimientos de arbitraje serán reglamentados por el Consejo de Administración.

18.7. Las decisiones que se adopten dentro del proceso de arbitraje, serán obligatorias para las partes en conflicto y deberán ser agotadas antes de que se recurra a organismos de control.

19. PROCESO DE REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO.

Las reformas al presente Código de Buen Gobierno Cooperativo, deberán ser sugeridas a la Asamblea General ya sea por el Consejo de Administración o el Consejo de Vigilancia o la Gerencia General, para lo cual el Presidente de la Cooperativa, dispondrá que se incorpore en el expediente un documento sustentatorio de los cambios sugeridos.

El presente Código de Buen Gobierno Cooperativo, fue discutido y aprobado por el Consejo de Administración en reuniones extraordinaria y ordinaria realizadas el 12 y 19 de marzo del 2014 y entra en vigencia a partir del 19 de marzo del 2014.



Handwritten signature in blue ink over a circular stamp. The stamp contains the text "PRESIDENTE DE LA COOP." and "100.000" at the bottom.

MSc. Luis Cerón
PRESIDENTE



Handwritten signature in blue ink over a circular stamp. The stamp contains the text "SECRETARIA" and "100.000" at the bottom.

Lcda. Gessica Terán
SECRETARIA